

**ACUERDO 015/SE/31-03-2017**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DEFINICIÓN DEL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CON EFECTOS AL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 de junio del 2014, se presentó, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un escrito firmado por sesenta y un ciudadanos, entre comisarios, delegados municipales, comisariados municipales y agrarios, pertenecientes a treinta y cinco localidades y veintidós colonias de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante el cual solicitaron que el próximo proceso electoral se realizara mediante sistemas normativos internos.
2. En atención a lo anterior, con fecha 27 de mayo del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 151/SE/27-05-2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para las medidas preparatorias de la solicitud de elección por usos y costumbres en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
3. El 4 de junio del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 162/SE/04-06-2015, mediante el cual se da respuesta a las peticiones formuladas por autoridades civiles, agrarias y promotores del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; relativas a la no distribución de documentación y material electoral, y suspensión de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, destacando en su resolutivo primero, el reconocimiento al derecho constitucional que tienen los pueblos originarios de elegir a sus autoridades conforme a sus sistemas normativos internos y en particular el de

los ciudadanos de las comunidades indígenas del Municipio de Ayutla de los Libres, en observancia al principio de consulta previa e informada.

4. Inconformes con dicho acuerdo, los promoventes de la solicitud de elecciones por usos y costumbres del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del referido acuerdo, del cual conoció la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrado bajo el expediente SDF-JDC-545/2015.
5. El 25 de junio del 2015, la Sala Regional Distrito Federal, resolvió el Juicio en comento, destacando lo emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al método o procedimiento a seguir en dichos casos, siendo estos: 1. Medidas preparatorias; 2. Consulta y 3. Realización de la elección, en este último se estableció que de estimar que existen las condiciones necesarias para celebrar los comicios, la autoridad electoral someterá al Congreso del Estado los resultados de la consulta, a efecto de que dicha autoridad emita el Decreto correspondiente, en el cual, en su caso, determine la fecha de la elección y de toma de posesión, con efectos al siguiente proceso electoral para la elección de autoridades municipales.
6. Los días 10, 11, 17 y 18 de octubre del 2015, se realizaron las asambleas generales comunitarias en donde se consultó sobre el sistema de elección de las autoridades municipales. El 19 de octubre del mismo año, se realizó el cómputo total de los resultados de la consulta, cuyo resultado fue 5,987 a favor de la elección por sistemas normativos internos, 5,521 a favor de la elección por sistema de partidos políticos y 476 abstenciones.
7. El 22 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 196/SE/22-10-2015, por el que aprobó el informe de la consulta realizada en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero y declaró válido el procedimiento, así como los resultados de la consulta.
8. El 15 de abril del 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; emitió el acuerdo 023/SE/15-04-2016, mediante el cual aprobó el informe de la consulta realizada en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, declarando válido el procedimiento y sus resultados.

9. Con fecha 18 de abril del año 2016, mediante oficio número 504 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se notifica el acuerdo número 023/SE/15-04-2016 al Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.
10. El 19 de octubre del 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió de forma acumulada los Recursos de Reconsideración antes referidos, confirmando la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, pronunciada bajo el expediente SUP-REC-193/2016 y acumulados.
11. Con oficio número 2161 del 9 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió al H. Congreso del Estado de Guerrero, copia simple de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-REC-193/2016 y sus acumulados, con la que confirmó los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para determinar el cambio del modelo de elección de autoridades municipales de partidos políticos al sistema de usos y costumbres.
12. Con fecha 1 de febrero de 2017, se recibió ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Decreto 431 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero determina las fechas de elección y de instalación de las autoridades municipales electas por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral.

### CONSIDERANDOS

Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), contempla el reconocimiento a la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.

2. Que en el artículo 6 del Convenio en cita, prevé la figura de la consulta a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. De esta manera, las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.
3. Que asimismo, el artículo 8 del referido Convenio, establece que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados, deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario, protegiendo con ello el derecho de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos.
4. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establece en su artículo 18, que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.
5. Qué asimismo, el artículo 19 de la Declaración referida en el párrafo anterior, dispone que los Estados celebrarán consultas, y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener un consentimiento libre, previo e informado.
6. Que en concordancia con lo citado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2 apartado A, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las

mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

7. Que de igual modo, la Constitución Federal reconoce que la libre determinación constituye el principio que articula y engloba una serie de derechos específicos que constituyen manifestaciones concretas de autonomía: autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos; autonomía para elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, siguiendo para ellos sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales; y autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción.
8. Que en ese mismo sentido, la multicitada Constitución al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturas y sociales y su desarrollo económico. Por lo que en las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres, no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.
9. Que respecto a la libre determinación, en la vertiente de autogobierno aplicable a pueblos indígenas, se consideran cuatro contenidos fundamentales: 1) El reconocimiento, mantenimiento y/o defensa de la autonomía de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades o representantes acorde a sus usos y costumbres; 2) El ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales; 3) La participación plena en la vida política del Estado; 4) La participación efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales,

como pueden ser las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier decisión que pueda afectar a sus intereses.

10. Que en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

11. Que la misma Constitución del Estado de Guerrero, establece en el artículo 124 como función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

12. Que en el citado artículo, en su fracción primera establece que el Instituto Electoral ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscito, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana.

13. Que en el artículo 128 de la misma Constitución del Estado, señala como atribuciones, entre otras, el preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

14. Que en el mismo sentido, la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece en su artículo 173 que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

15. Que la misma Ley 483, señala en su artículo 174 como fines del Instituto Electoral, en sus fracciones I, IV, V, VI, VIII y IX: el contribuir a la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática.
16. Que en la citada Ley 483, en su artículo 175 establece que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana.
17. Que en la multicitada Ley 483 se le atribuye al Consejo General del Instituto Electoral, la responsabilidad de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
18. Que la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-545/2015 que dio origen a la consulta indígena para determinar el cambio del modelo de elección; del sistema de partidos políticos al sistema de usos y costumbres, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, será el órgano responsable para llevar a cabo las consultas y medidas necesarias para establecer el consenso, que permitan la realización de las elecciones por usos y costumbres, en plena observancia de la normatividad internacional aplicable a la materia.

Por lo expuesto y a fin de garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero, asume que el derecho fundamental que articula y engloba a las diversas manifestaciones concretas de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, es el derecho a la libre determinación, consistente en la posibilidad de decidir sus formas internas de convivencia y organización, la aplicación de sistemas normativos propios, así como la elección mediante procedimientos y prácticas electorales de las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno.

Tomando en cuenta lo aquí expuesto, se propone el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libre, Guerrero, en términos del documento anexo y que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la Convocatoria pública para la presentación de propuestas de modelo de elección por usos y costumbres, dirigida a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres de manera individual o colectiva, en términos del documento anexo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

**CUARTO.** Publíquese la Convocatoria en un diario de circulación estatal y en los lugares públicos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades municipales, comisarios y delegados del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Se notifica el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.

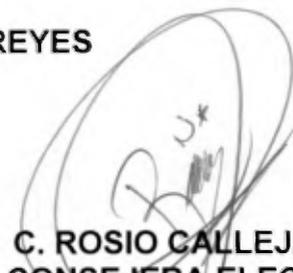
**LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



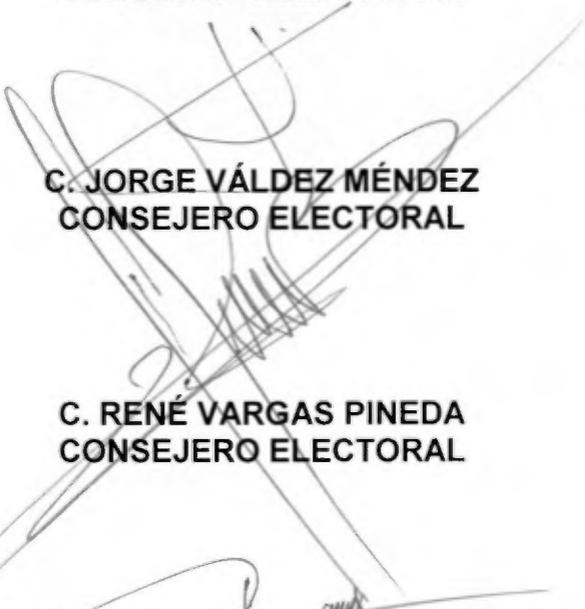
**C. MARISELA REYES REYES**



**C. ALMA DEL ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**



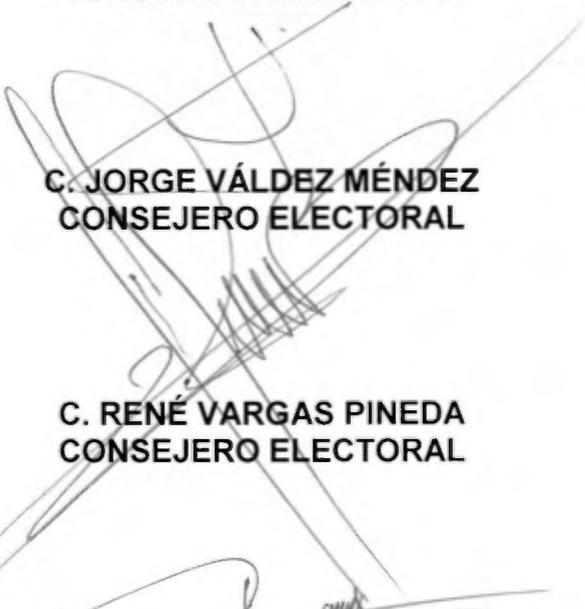
**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



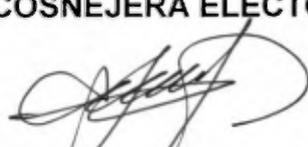
**C. JORGE VÁLDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. RENÉ VARGAS PINEDA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MISAEL MEDRANO BAZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. EFRAIN CEBALLOS SANTIBAÑEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

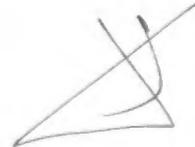
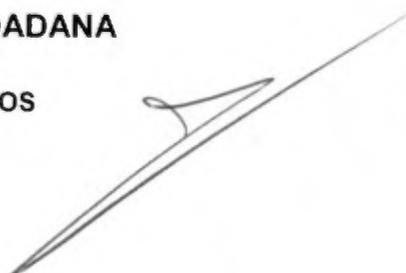
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIRDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 015/SE/31-03-2017 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DEFINICIÓN DEL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CON EFECTOS AL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018.**



# **ANEXO 1**

**PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO DE ELECCIÓN POR  
USOS Y COSTUMBRES**

**PRESENTACIÓN**

El pasado 1 de febrero de 2017 el Congreso del Estado emitió el Decreto 431 por el que fijó como fecha de la elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, el tercer domingo del mes de julio de 2018 y el 30 de septiembre de ese mismo año para la toma de posesión e instalación de las autoridades electas.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento del punto 3, relativo a Realización de la Elección, inciso 2) de la sentencia emitida dictada en el expediente SDF-JDC-545/2015, de fecha 25 de junio de 2015 de la Sala Regional del TEPJF, señala que "Emitida la resolución del Congreso, deberá disponer las consultas, así como las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para llevar a cabo, en su caso, las elecciones por usos y costumbres". En este sentido, el Instituto Electoral deberá adoptar las acciones tendientes a la preparación de la elección por sistemas normativos internos o usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres.

Por lo que, como punto de partida se estima necesario generar el marco jurídico que norme el citado proceso electoral, sobre la base de un modelo de elección validado por las colonias y comunidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a los estándares internacionales que deben regir el actuar de las autoridades para garantizar el respeto de derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

**OBJETIVO GENERAL**

Elaboración y definición de un modelo para la elección por sistemas normativos internos o usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante la generación de consenso y diálogo con los actores políticos, sociales y ciudadanía en general.

**ETAPAS DE TRABAJO**

- Información y sensibilización respecto de los aspectos relevantes para la construcción del modelo de elección por usos y costumbres.
- Construcción del proyecto de modelo de elección por usos y costumbres.
- Difusión de las reglas básicas del modelo de elección por usos y costumbres.

**Descripción de las etapas de trabajo**

**Etapas 1 Información y sensibilización respecto de los aspectos relevantes para la construcción del modelo de elección por usos y costumbres.**

No.	Actividades	Objetivos	Alcance	Periodo de ejecución	Unidad Responsable	Indicadores de medición
1	Reuniones de información y sensibilización, respecto de los siguientes temas: • La coexistencia de los sistemas de partidos políticos y normativa interna. • Fecha de elección y toma de protesta del ayuntamiento, • Aspectos a regular en un modelo de elección por usos y costumbres.	Generar las condiciones de diálogo y consenso.	Partidos políticos, autoridades municipales y representantes distritales, autoridades comunitarias, organizaciones sociales y de la sociedad civil, así como con los sectores económicos y de servicios	Marzo	CESNI Y DEECPAC	Informe de reuniones llevadas a cabo.

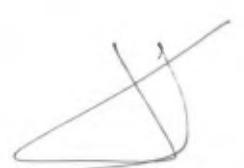
**Etapa 2 Construcción del proyecto de modelo de elección por usos y costumbres.**

No.	Actividades	Objetivos	Alcance	Periodo de ejecución	Unidad Responsable	Indicadores de medición
1	Elaboración y emisión de Convocatoria para la elaboración de propuestas de un modelo de elección por usos y costumbres.	Recabar las propuestas que elaboren los ciudadanos, autoridades municipales y comunitarias, así como actores políticos, sociales y económicos del municipio.	Externo (ciudadanos del municipio).	Marzo	CESNI y Consejo General	Informe de propuestas recibidas.
2	Presentación del modelo de reglas básicas para la elección por usos y costumbres.	Establecer la propuesta inicial del procedimiento para la designación de autoridades municipales, construido desde las aportaciones de la propia comunidad.	Interno	Abril	CESNI	Modelo de reglas básicas para la elección
3	Difusión e información de propuesta de modelo de reglas básicas para la elección por usos y costumbres.	Informar a los ciudadanos del municipio, respecto de las reglas básicas para la elección.	Externo (ciudadanos del municipio).	Abril	Unidad Técnica de Comunicación Social	Informe de difusión
4	Realización de consulta respecto al modelo de reglas básicas para la elección por usos y costumbres.	Validar el modelo de elección en asambleas comunitarias, atendiendo los principios establecidos por el Convenio 169 de la OIT. En su momento se definirán las sedes de cada reunión.	Externo (autoridades)	Mayo	CESNI-DEECPC	Informe de la consulta
5	Aprobación de las reglas básicas para la elección por usos y costumbres.	Determinar la normativa que regulen el procedimiento electoral por usos y costumbres.	Interno y externo	Mayo	CESNI-Consejo General	Acuerdo

**Etapa 2 Difusión de las reglas básicas del modelo de elección por usos y costumbres.**

No.	Actividades	Objetivo	Alcance	Periodo de ejecución	Unidad Responsable	Indicadores de medición
1	Notificación a las autoridades comunitarias.	Informar a las autoridades y ciudadanos del municipio de Ayutla, respecto del procedimiento para la elección de Ayuntamiento para el 2018	Externo (Asamblea en general)	Junio	CESNI-DEECPC	Informe de difusión
2	Elaboración del programa de actividades y calendario de la elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres.	Establecer las actividades y el calendario de la elección.	Interno y Externo	Julio-Agosto	CESNI y Consejo General	Documento



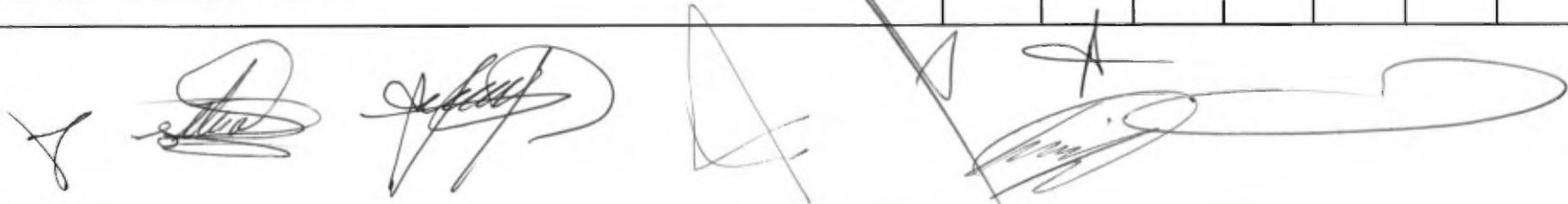





**Para la elaboración y presentación de propuestas del modelo de elección,  
los ciudadanos deberán considerar al menos los siguientes aspectos:**

- a) Fecha de inicio del proceso electoral por usos y costumbres.
- b) Requisitos que deben cumplir los aspirantes a integrar el ayuntamiento.
- c) Determinación de la lista de votantes.
- d) Formas de postulación de aspirantes.
- e) Presentación de las ofertas políticas.
- f) Formas o mecanismos para llevar a cabo la votación.
- g) Órgano o instancia comunitaria que organizará la elección (determinando su integración, el tiempo para conformarse y sus atribuciones o funciones).
- h) Jornada electoral (proponiendo lugares, horarios, actos preparatorios y el desarrollo de la elección, así como el conteo de votos).
- i) Compuo de la elección y mecanismo para la integración del ayuntamiento.
- j) Calificación de la elección y emisión de constancia.
- k) Resolución de conflictos y controversias con motivo de los resultados.

ACTIVIDADES	CALENDARIO								
	MARZO	ABRIL				MAYO			
	4TA	1RA	2DA	3RA	4TA	1RA	2DA	3RA	4TA
Reunión de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos	29								
Emisión de la convocatoria para presentación de propuestas del modelo de elección.	31								
Difusión de la convocatoria		Del 3 al 8							
Recepción de propuestas.			Del 3 al	Al 21					
Foro Municipal de Consulta				23					
Sistematización de las propuestas recibidas.					Del 24 al 26				
Emisión de convocatoria para asambleas informativas.					27				
Difusión en medios impresos y electrónicos (radio, periódico, página web, redes sociales).						1 al 5			
Colocación de convocatorias para asambleas informativas en comisarías y delegaciones.						1 al 5			
Elaboración de insumos para las pláticas informativas y las asambleas de la consulta.					27 al 30				
Aprobación de calendario, documentación y material para las asambleas informativas y de la consulta, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero						2			





# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## CALENDARIO OPERATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

Difusión y publicidad de las asambleas informativas y la consulta por los medios establecidos en los lineamientos.						3 al 9			
Aprobación del formato y contenido de la capacitación del personal que participará en las asambleas informativas y las asambleas comunitarias de la consulta.						3			
Capacitación del personal que participará en las asambleas informativas y las asambleas comunitarias de la consulta (personal del IEPC-Traductores).						4 y 5			
Desarrollo de las asambleas informativas para la explicación del contenido de la consulta.							6 y 7	13 y 14	
Ejecución de las asambleas de la consulta en las localidades del municipio de Ayutla de los Libres.									20 y 21, 27 y 28
Cómputo total de la votación emitida en las asambleas de la consulta.									29
Aprobación por el Consejo General del IEPC del informe de resultados de la consulta que rinda la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos.									30

Handwritten signatures and scribbles are present below the table, including several large, stylized signatures and smaller marks.

# ANEXO 2

*[Handwritten signature]*  
P. W. S.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento al punto 3 relativo a realización de la elección, inciso 2) de la sentencia SDF-JDC-0545/2015, de fecha 25 de junio de 2015 de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en alcance del Decreto 431 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero determina las fechas de elección y de instalación de las autoridades municipales electas por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral, así como en observancia a lo dispuesto en el artículo 2 de nuestra Carta Magna; artículo 6 del Convenio 169 la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas en Países Independientes; 18 y 19 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículo 11 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 12, 26 y 27 de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos.

## CONVOCA

A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE PARTICIPEN CON LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES.

CON FORME A LAS SIGUIENTES BASES

**PRIMERO.** A las autoridades municipales, comisarios, delegados, presidentes de colonias, estudiantes, profesionistas, académicos, campesinos, ganaderos, comerciantes, transportistas, organizaciones sociales y ciudadanía en general, del municipio de Ayutla de los Libres, para que participen en la presentación de propuestas del modelo de elección por usos y costumbres, con efectos al próximo proceso electoral 2018.

**SEGUNDO.** Las propuestas tendrán que presentarse por escrito y señalar de manera clara la forma en que se propone la preparación, organización y desarrollo de la elección por usos y costumbres, justificando lo señalado y presentándolas de acuerdo a los aspectos establecidos en la presente convocatoria. Las propuestas tendrán que ser firmadas por el o los autores, anexando datos generales de los mismos y algún medio para contactarlos.

**TERCERO.** La propuestas del modelo de elección por usos y costumbres, deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) Fecha de inicio del proceso electoral por usos y costumbre.
- b) Requisitos que deben cumplir los aspirantes a integrar el ayuntamiento.
- c) Determinación de la lista de votantes.
- d) Formas de postulación de los aspirante
- e) Presentación de las ofertas políticas.
- f) Formas o mecanismos para llevar a cabo la votación.
- g) Órgano o instancia comunitaria que organizará la elección (determinando su integración, el tiempo para conformarse, sus atribuciones o funciones).
- h) Jornada electoral (proponiendo lugares horarios, actos preparatorios y el desarrollo de la elección, así como el conteo de votos).
- i) Cómputo de la elección y mecanismo para la integración del ayuntamiento
- j) Calificación de la elección y emisión de constancia.
- k) Resolución de conflictos y controversias con motivo de los resultados.

**CUARTO.** La presentación de propuestas de modelo de elección por usos y costumbres, podrá ser de manera individual, colectiva o formas en las cuales se organicen y determinen para tal efecto.

**QUINTO.** Las propuestas deberán redactarse en términos de pleno respeto a los derechos fundamentales constitucionales y en observancia a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

**SEXTO.** La presentación de propuesta de modelo de elección por usos y costumbres, podrá entregarse a partir de la publicación de esta convocatoria a la siguiente dirección electrónica: [sistemas\\_normativos@iepcgro.mx](mailto:sistemas_normativos@iepcgro.mx) y a la página <http://www.iepcgro.mx/> en el apartado **Recepción**, así como de manera personal en los módulos de recepción que serán instalados de manera itinerante del 17 al 21 de abril del 2017 en la cabecera municipal y en las siguientes comunidades:

Colotepec (Las Cruces)	17 de abril
Alcalmani	
Tecruz	18 de abril
Ciénega del Sauce	
La Concordia	19 de abril
Tonalá	
Tepango comisaria	20 de abril
El Cortijo	
San José la Hacienda	21 de abril
Ayutla de los Libres (cabecera)	

Los módulos se instalarán en un horario de 8:00 a 18:00 horas, en las comisarias y delegaciones de las comunidades, mientras que en la cabecera será en el Ayuntamiento municipal.

**SÉPTIMO.** El Instituto Electoral realizará el 23 de abril un Foro Municipal de Consulta, para que la ciudadanía participe ampliamente con la presentación de propuestas de elección; por lo que previo a su realización se emitirá la convocatoria estableciendo las bases y los criterios para tal efecto.

**OCTAVO.** Una vez presentadas las propuestas del modelo de elección por usos y costumbres, serán estructuradas por el Instituto Electoral, a fin de presentar una o varias propuestas de modelo de elección.

**NOVENO.** El Instituto dará a conocer las propuestas del modelo de elección por usos y costumbres que serán sometidas a Consulta, para que los ciudadanos decidan de manera previa, libre e informada sobre el modelo que habrá de normar la elección para ayuntamiento municipal del 2018 por sistemas normativos internos en Ayutla de los Libres, Guerrero.

**DÉCIMO.** Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

La Consejera Presidenta del IEPC

Lic. Marisela Reyes Reyes

El Consejero Presidente de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos

Mtro. Felipe Arturo Sánchez Miranda